

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Corpos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Media.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

Oficio recibido en el ministerio de lo Interior.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora, y su augusta Madre la REINA Gobernadora, é igualmente S. A. la Señora Infanta Doña María Luisa, siguen sin la menor novedad en su importante salud. Esta tarde ha llegado á este Real Sitio, procedente del de San Lorenzo, el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, sin novedad en su importante salud. Todo lo que participo á V. E. para su satisfaccion y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso 13 de Julio de 1834. = Francisco Martinez de la Rosa. = Sr. Secretario del Despacho de lo Interior.

REAL DECRETO.

Atendiendo á la notoria lealtad y recomendables servicios del coronel de infantería D. Sebastian Llanos, he venido, á nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, en conferirle el destino de Maestro de ceremonias de las Cortes. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano de S. M. = En San Ildefonso á 12 de Julio de 1834. = A D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real orden.

He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente que se ha instruido sobre el arreglo y señalamiento de los derechos que se han de exigir á las harinas de España y del extranjero á su importacion con una y otra bandera en las islas de Cuba y Puerto Rico, de modo que se concilie la proteccion á que son acreedoras dichas islas, y el interes de la metrópoli; y enterada S. M. de que por ahora no puede fijarse una tarifa estable y permanente de los derechos que havian de adeudarse las harinas de las respectivas procedencias, y en la respectiva bandera, ha tenido á bien mandar que se observen con la exactitud de temporales los artículos siguientes:

- 1º Las harinas españolas conducidas en bandera española, pagarán á su entrada en la Habana 40 rs. de vellon por cada barril, como único derecho, incluso el de la casa de beneficencia y el de balanza.
- 2º Las mismas harinas españolas conducidas en bandera extranjera, pagarán 120 rs. cada barril, como único derecho, mas el de balanza.
- 3º Las harinas extranjeras conducidas en buque también extranjero, pagarán por derecho único 190 rs. cada barril, mas el derecho de balanza.
- 4º Las mismas harinas extranjeras conducidas en buque español, pagarán 170 reales cada barril por único derecho, mas el de balanza.
- 5º Los derechos expresados serán uniformes en las aduanas habilitadas de la isla de Cuba.
- 6º Las cajas Reales, en las que han de entrar íntegros los derechos señalados á las harinas, aplicarán del derecho único á los participes por arbitrios locales municipales, y de cualquiera denominacion las cantidades que han recibido anteriormente.
- 7º Las mismas cajas Reales de la Habana, y las de los demas puntos, reintegrarán al comercio los 30 rs. en barril, cobrándolos con exceso á los señalados en la Real orden de 4 de Noviembre de 1830.
- 8º El abono de las sumas á que ascienda este reintegro, se verificará en la quinta parte de los derechos de importacion, y en la tercera parte de los de exportacion que adeuden los interesados en lo sucesivo.

9º Observándose las referidas reglas en el cobro de los derechos á las harinas, y en las restituciones al comercio, se autoriza al Intendente de la Habana para que establezca como mejor estime, así los depósitos de las harinas, como lo que deberán satisfacer por depósito, concediendo espera para los pagos que no excedan de cuatro meses.

10. Los derechos señalados á las harinas en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º se cobrarán mientras S. M. no sancione otros sobre diferentes artículos de comercio extranjero que puedan cubrir el vacío que ha dejado en aquellas cajas el alivio del arbitrio extraordinario que pagaban el azúcar y café: que mediante á que de llevarse á efecto lo prevenido en el artículo 8º del Real decreto de 22 de Agosto de 1833 con respecto á los trigos y harinas, resultarían recargados estos 15 rs. en cada barril sobre los derechos que pagan, se suspenda lo prevenido en esta parte en dicho artículo por lo que hace á la isla de Cuba; y que en la de Puerto-Rico subsistan por ahora los impuestos en el ser y estado que tenían cuando aquellas autoridades recibieron la orden de 4 de Noviembre de 1830. De Real orden &c. Dios &c. Madrid 30 de Junio de 1834. = El conde de Toreno. = Señores directores de Rentas.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

Para evitar todo obstáculo que pueda retardar la presentacion de los Procuradores del reino en esta capital, excusando que bajo el pretexto de medidas sanitarias sufran acaso detenciones indebidas ó innecesarias; se ha servido mandar S. M. la REINA Gobernadora que los procedentes de pueblos sanos de las provincias de Valencia, Alicante, Murcia, Albacete y demas del reino, que segun sus pasaportes no hubiesen tocado en pueblos contagiados ni sospechosos, no sean detenidos por ninguna autoridad en su tránsito á esta corte en el concepto de precauciones de sanidad: que los que vengan de Andalucía y se encuentren en el mismo caso de no haber comunicado con puntos infestados ó declarados en estado de sospecha, puedan seguir igualmente su viaje, relevándoles de la observacion de tres dias prevenida en la regla 17 de la Real instruccion de 24 de Junio último; y finalmente, que á los procedentes de pueblos contagiados ó de otros que con arreglo á la expresada regla 17 deban hacer cuarentena en los limites de las provincias de Andalucía se les faciliten mientras dure su detencion todos los auxilios que necesiten, evitándoles cuanto ser pueda las incomodidades consiguientes al estado de la cuarentena. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1834. = Moscoso = Sr. gobernador civil de.....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del cotreo anterior.)

ITALIA.

Roma 14 de Junio.

Esperábamos aquí al duque de Módena en su tránsito para Nápoles, adonde va con el objeto de hacer una visita al joven Monarca; pero se asegura ahora que el Rey piensa hacer un viaje á Sicilia, y que deje para otra ocasion el gusto de ver en Nápoles al duque de Módena.

Las cartas particulares de Nápoles hacen los mayores elogios del Rey, de su administracion y de las excelentes medidas económicas que ha introducido.

en todos los ramos. Es tanto lo que se mejoró el crédito del gobierno que la casa Rothschild ha ofrecido 105 por el empréstito que va á contraerse, y aun ha habido sociedades que han ofrecido de 110 á 112. No se sabe todavía cuál es el objeto de este empréstito, cuyo total será de 10 millones de ducados; pero no puede atribuirse á penuria de dinero, puesto que, según se asegura, están llenas las cajas del tesoro. (G. de Augsburgo.)

Florència 14 de Junio.

Acaban de estipularse las condiciones de un tratado de paz, de amistad y de comercio entre S. A. I. y R. nuestro muy amado Soberano, y el Emperador de los turcos. La *Gaceta privilegiada* consagra un suplemento entero á la copia literal de este importante tratado, que producirá seguramente los mas felices resultados para nuestro comercio con las escalas del Levante.

«Nos Leopoldo II, por la gracia de Dios, príncipe imperial de Austria, príncipe Real de Hungría y de Bohemia, archiduque de Austria, gran duque de Toscana &c.

«Animado del deseo de facilitar y extender las relaciones que nuestros vasallos mantienen con la Sublime Puerta, hemos por medio de nuestro ministro plenipotenciario el baron de Ottenfels, firmado con S. M. Mahmud II un tratado de paz, de amistad y de comercio, compuesto de 21 artículos y de una conclusión.»

Sigue el tenor de los 21 artículos, que se reducen á lo siguiente:

1.º Desde la publicación del presente tratado, que debe subsistir para siempre, hallarán recíprocamente en ambos países los vasallos de S. M. otomana y de S. A. I. y R. amparo, protección y apoyo en caso de necesidad.

2.º El navío, que lleven pabellón toscano gozará en el paso libre del Bósforo y del estrecho de los Dardanelos, ya salgan del Mediterráneo para entrar en el mar Negro, ya salgan del mar Negro para entrar en el Mediterráneo.

Los buques que lleven pabellón austriaco gozarán del mismo derecho, atendido á que S. M. el Emperador de Austria es aliado y pariente cercano de S. A. I. y R. el gran duque de Toscana, príncipe Real de Bohemia y de Hungría.

3.º Los buques toscanos cuando lleguen á Turquía pagarán los derechos de aduanas; pero estos derechos no podrán exceder del 3 por 100, y se pagarán una sola vez, aun cuando uno ó muchos de los susodichos buques entriaren en tres ó cuatro puertos otomanos.

4.º Si se llegare á permitir la exportacion de algunos objetos actualmente prohibidos á los vasallos de los príncipes aliados de la Puerta, queda estipulado que los de S. A. I. y R. participarán del mismo favor.

5.º Los buques turcos que se detengan en los puertos toscanos serán tratados como amigos, y gozarán de los mismos privilegios que los navios que lleven pabellón austriaco.

6.º Se establecerá en todas las ciudades marítimas del imperio otomano un cónsul ó vicecónsul y un intérprete toscanos.

7.º No se molestará bajo ningún pretexto á los buques de S. A. I. y R.

8.º En caso de tempestad ó de naufragio se socorrerán recíprocamente los buques turcos y los toscanos.

9.º Los buques de S. A. I. y R. no podrán ser molestados ni en tiempo de paz ni en tiempo de guerra con las otras Potencias por los corsarios de la Sublime Puerta.

10. La sucesion de los individuos otomanos que mueran en Toscana pasará el tesoro de Constantinopla.

11. Los buques toscanos no gozarán en Turquía de los privilegios expresados en los artículos precedentes sino cuando lleven el pabellón de su nacion.

12. Los vasallos de ambos Monarcas pagarán recíprocamente los derechos de pavo á bordo de los buques, sean otomanos, sean toscanos.

13. No se podrá nunca obligar á los buques toscanos á que transporten tropas ó municiones de guerra por cuenta del gobierno turco.

14. Los buques de ambas naciones se harán mutuamente los saludos acostumbrados.

15. Los toscanos podrán recorrer libremente las provincias del imperio otomano.

16. Serán castigados si quebrantan las leyes turcas.

17. No podrá obligarse á que muden de religion.

18. Los toscanos que hayan sido hechos prisioneros á bordo de un buque extranjero, serán puestos en libertad apenas lleguen á Turquía, si prueban la calidad de vasallos de S. A. I. y R.

Los artículos 19, 20 y 21 encierran algunas otras estipulaciones de poca importancia, á que sigue la ratificación del tratado en todas sus partes. (Gaceta de Milan.)

INGLATERRA.

Londres 30 de Junio.

Se han recibido noticias de Portugal por el *Pike* que salió de Lisboa el 15 y llegó á nuestras costas el 25. D. Pedro en union con sus ministros trabaja sin descanso para reparar los males causados durante la dominacion de D. Miguel. Los habitantes están contentos con la mudanza del gobierno, y esperan fuertemente que el comercio recobrará su actividad antigua. El ministerio cree que tendrá una gran mayoría en las Cortes que van á reunirse el 15 de Agosto: se han publicado ya los decretos en todo lo que concierne á eleccion de diputados, y algunas requisitos previos á la apertura de la sesion. El cólera ha aparecido otra vez en Lisboa y sus contornos, pero es de un carácter benigno. El Emperador llegó de Queluz el 14, y fue recibido con grande entusiasmo.

Lo siguiente es copiado del *Herald*, que se refiere á carta de Lisboa del 14 de Junio. La ciudad de Edimburgo llegó aquí el 11 con despachos para el gobierno portugués, habiendo hecho su travesía de Falmouth en tres dias y medio. Entre los 29 pasajeros que ha desembarcado hemos visto al Sr. de Mendizabal, quien inmediatamente salió para Queluz, donde ahora está la corte, y fue recibido con singulares muestras de aprecio por el Emperador y familia Real. La Reina tuvo particular contento al saber que traia para S. M. 21 caballos, y no menos el ejército y armada por el dinero que se dice conduce á bordo. El navio D. Juan va á ser desarmado y pagada de remate su tripulacion. La familia del almirante Napier se queda en Inglaterra, pero él volverá pronto. Lisboa disfruta de la mayor tranquilidad desde el despreciable motin del 27 de Mayo: á los descontentos, si es que los hay, los ha contenido la in-

mensa mayoría del pueblo amante del orden y de la moderacion. Los siete capitanes que según noticias habian sido asesinados en Alica Gallega, se han reducido á cuatro, y despues á uno, que es lo cierto. El desarme de las tropas miguelistas se ha efectuado con quietud, y los soldados han sido enviados á sus casas. En el tiempo en que el ejército del usurpador hubiera podido atacar separadamente, según el dictamen de Bourmont, á Saldafia y á Tercera con alguna probabilidad de ventaja, se dice que el general Lemos representó á D. Miguel la inutilidad del combate, por la intervencion de fuerzas superiores con que podian obrar la Inglaterra y España.

El Emperador ha pasado revista en Lisboa á 109 hombres de caballería é infantería, dándoles gracias por sus servicios y por la feliz terminacion de la guerra civil. Al recorrer las líneas fue saludado con vivas de gozo y entusiasmo, y restituido despues á palacio, acompañado del duque de Tercera, Saldafia y de un brillante Estado mayor, arengó desde el balcon á las tropas, é hizo circular muchas copias del discurso entre los concurrentes, que parecieron muy conmovidos, y no menos S. M. Varios cuerpos han sido licenciados para descansar de las fatigas de la guerra, y este alivio será muy provechoso á las clases industriosas. Las armas serán depositadas en el arsenal, y nos gozamos con la esperanza de que no será menester sacarlas mas contra ningun enemigo doméstico ni extranjero. (Globe.)

Los diarios de Jamaica del 14 de Mayo contienen la proclama del gobierno general para la convocacion de la legislatura que debe reunirse el 5 de Junio. Contienen igualmente otra proclama que anuncia que la isla de Francia ha satisfecho á sus compromisos relativos á las condiciones estipuladas en el acto para la abolicion de la esclavitud de los negros, y que desde el 1.º de Agosto empezarán los esclavos á ser aprendices de labradores, sin estar sujetos á ningun contrato. Sus habitantes conocen perfectamente sus intereses, puesto que emplean todos sus medios en propagar la instruccion y favorecer la educacion en todas las claves de la isla. Los periódicos hacen tambien mencion del proceso del coronel Tharp, el mayor y á nuestro parecer el peor de todos los héroes de la rebelion. (Courier.)

FRANCIA.

Paris 2 de Julio.

Se dice que el único obstáculo que se opone todavía á que firme el Rey el decreto sobre la organizacion definitiva de Argel, proviene de que el ministro de Guerra está firmemente resuelto á aumentar el ejército expedicionario de Africa, y aun se añade que no están acordés acerca de esta cuestion los miembros del gabinete.

Hay probablemente alguna inexactitud en esta noticia. La cuestion hasta ahora no ha sido saber si se aumentaria ó no el ejército de ocupacion, sino solamente determinar si se habia de disminuir ó no de 89 hombres, como habia propuesto la comision de Africa. Este punto es probablemente el que hace que no esten de acuerdo los miembros del consejo, y deja indecisa la suerte de esta importante colonia, cuyos daños aumentan de dia en dia con el presente estado interino, que no se sabe cuándo acabará. (Correo frances.)

El decreto por el cual debia el cuerpo electoral nombrar una Cámara nueva, habia fijado al mismo tiempo para el 20 de Agosto la reunion de esta Cámara. Parece ahora que el ministerio se ha decidido por la época que antes habia designado: se reunirán los Sres. diputados el 31 de Julio, es decir, al dia siguiente de las fiestas de la revolucion. Pero esta reunion será meramente de fórmula, y no empezará la sesion sino mucho mas adelante. Si los miembros de la Cámara estuvieren no obstante en número suficiente, procederán, despues de la sesion de apertura, á la verificacion de sus poderes, y se les presentará la lista civil, despues de lo cual se separará la Cámara hasta el mes de Diciembre. (Idem.)

El periódico el *Imparcial* observa que el resultado de las elecciones ha sido exactamente lo que deseaban los amigos de la monarquía constitucional. Las únicas esperanzas de la oposicion se fundan ahora en el mal uso que acaso pudiera hacer el gobierno del triunfo que acaba de conseguir; pero esto no es de temer supuesto que la mayoría de la Cámara se compone de hombres que han combatido toda clase de facciones, y que han resistido á demandas que consideraban incompatibles con los descos é intereses de la Francia. Si fuese posible que los ministros intentasen abusar de su victoria, serian abandonados por aquellos que les prestan su apoyo bajo las condiciones que quedan expuestas.

El *Tiempo* dice lo siguiente: «La sumaria que se está formando por la Cámara de Pares de resultados de los alborotos de Leon y de Paris sigue su curso aunque lentamente. Se cree que solo serán juzgadas unas 60 personas, por lo que la conspiracion parece limitada á la sociedad de los Derechos del hombre. Sin embargo un incidente ha ocurrido que pudiera agravar la criminalidad del proceso, y que consiste en hallarse complicados varios oficiales subalternos del ejército. Al efecto se han hecho investigaciones en algunos regimientos que inducen á vehementes sospechas.

En algunas reuniones que se creen bien informadas se asegura que hasta saber el resultado de la mision de M. de Latour-Maubourg reina aqui cierta impaciencia. Se trata, según dicen, 1.º del reconocimiento de la Reina Isabel II por la corte de Nápoles; 2.º de la adhesion de esta corte al tratado de la cuádrupla alianza; 3.º de los dos casamientos de que han hablado los periódicos; 4.º finalmente de la adopcion de las formas constitucionales por la nacion napolitana, con arreglo al sistema que los ingleses habian introducidos en Sicilia hace algunos años, bajo la administracion de lord Bentinck. (Idem.)

Resultado de las últimas cuentas que ha presentado la sociedad de Caridad maternal de Paris, que durante el año de 1833 se han recibido en la inclusion de dicha capital 4803 expósitos, de los cuales 1751 fueron llevados de la casa destinada para los partos, y 231 de los demas hospitales. Entre todos ellos solamente 478 se suponen ser legítimos. Han muerto 1250 en dicho hospicio antes de haber podido buscarles amas. La sociedad maternal ha admitido en el mismo año 713 madres de familia para que la auxilien.

M. Cluesmann, uno de nuestros buenos constructores de pianos, que vive calle Favart, núm. 4, acaba de obtener patente por una innovación que no podrá menos de ser muy bien admitida por los aficionados. Consiste esta innovación en una fuerza de presión que afloja y pone tirantes las cuerdas sin necesidad de clavijas, pudiendo cualquiera templar el instrumento por medio de una llavecita que no excede en tamaño á la de un costurero de señora. Esta invención produce otra ventaja. No estando las cuerdas sujetas á las clavijas no hay peligro de que se rompan ni aflojen, y el piano se conserva afinado mucho tiempo. La invención de M. Cluesmann debe llamar la atención de los aficionados. En la exposición ha presentado dos instrumentos construidos según este sistema. (*Gaceta de Francia.*)

Los datos publicados por la sociedad para la instrucción elemental han dado á conocer que en Francia de 32 millones de habitantes van á las escuelas 2.386,070 niños: el número de estos es á la población del reino como 5 á 67.

En Alemania es mucho más general la instrucción.

En el reino de Prusia, que solo consta de 13.038,960 habitantes, hay siete universidades, 124 colegios, 44 seminarios y 21,889 escuelas primarias. El número total de niños que frecuentan los establecimientos destinados á la instrucción, es de 1.917,834, de los cuales 987,475 son varones y 950,459 hembras. El número de los que concurren á las escuelas con respecto á la población del reino está en la razón de 5 á 34, casi el doble de la de Francia.

Se da en Prusia la instrucción por 470 profesores en las universidades, 1334 en los colegios, 22,211 maestros en las escuelas primarias, 2014 suplentes y 604 maestras de niñas. (*Id.*)

La cuestión oriental toma en este momento la mayor gravedad: parece que se trata de poner en ejecución ciertos proyectos concebidos en vista de los acontecimientos que se verifican en el Oeste de Europa.

Las cartas de Turquía manifiestan los planes de Rusia, y presentan á esta nación aumentando sus fuerzas, movilizandolas sus colonias militares, haciendo levadas en las orillas del Bósforo con el objeto de aumentar la fuerza de sus escuadras, y enviando un gran material de guerra hácia los puntos que deben ser teatro de sus esfuerzos.

Mahmud sigue el movimiento de su aliado. Teniendo el Sultan tantas llagas que cicatrizar, tan urgente necesidad de economías, y tanto peligro en comprometerse por alguna imprudencia, se encuentra al mismo tiempo obligado á arriesgar el resto por una voluntad á la que no podría resistir.

Si toma las armas, como exigen de él, se pone en hostilidad contra Inglaterra y Francia, de quienes debía lisonjear las simpatías que ha inspirado. Si marcha contra Ibrahim, que es la única resolución capaz de lisonjear su gusto, despierta á un enemigo temible, y lo libra de sus apuros facilitándole una ocasión favorable para pagar su ejército.

La *Gaceta de Augsburgo* manifiesta el peligro de esta situación: «El movimiento militar, dice, debe dar un golpe de muerte al poder del Sultan.»

Según esta opinión, tan claramente expresada, parece que debía ser digno de vituperio que una nación, por sus propias exigencias, arrastrase á su aliada hácia la orilla de un precipicio. Pero antes al contrario, dirige aquel periódico sus reconvencciones contra la Inglaterra. Supone que solo por rivalidad pretende contrapesar la influencia rusa en Constantinopla; cuya influencia, dice, «ha sido adquirida por medios amistosos.» Esta política, según el mismo periódico, en vez de ser útil al Sultan, debe ser favorable á la política rusa.

Además, y este es un argumento decisivo, suponiendo que estallase la guerra, y que fuese destruida la marina del Czar, perdería en esto la Inglaterra, porque se disminuiría su comercio, mientras que el poder de la Rusia, esencialmente continental, se aumentaría en gran manera, convirtiéndose en provecho de los ejércitos de tierra los recursos que se han empleado en mantener escuadras.

En medio de esta confusión de ideas, vemos en el *Corresponsal de Hamburgo*, que suele ser depositario de los pensamientos de los gabinetes del Norte, que en una de las grandes capitales se han tomado en seria consideración los riesgos que puede correr el imperio otomano. Se trata ya de los medios de conjurar la tempestad y prevenir su ruina. Un hombre de mucho influjo y versado en los negocios de Oriente ha sido consultado sobre este negocio; y si resulta de aquí alguna resolución favorable al Sultan, podría suceder que los proyectos de la Rusia experimentasen alguna dificultad con motivo de una intervención que no habría previsto.

Son muy vagas las noticias que corren del Este de Europa. Los únicos hechos que parecen demostrados, son los grandes armamentos de Prusia á Inglaterra, con miras evidentemente opuestas. Algo de importancia debe resultar de unas demostraciones marcadas de tantas maneras. (*Message.*)

Escriben de Berlín con fecha de 18 de este mes lo siguiente:

Ya se sabe algo de positivo acerca de las medidas adoptadas por el congreso de los ministros alemanes. Por ejemplo se conocen las resoluciones que se han tomado con respecto á la propiedad literaria en Alemania. Los libreros de este país se dirigieron al Congreso rogándole que relativamente á la propiedad literaria tomara medidas que fuesen aplicables á toda la Alemania. Se les ha complacido, y en la última feria de Pascuas el gobierno sajón hizo á la junta de libreros alemanes de Leipzig ciertas comunicaciones, en virtud de las cuales la junta debía ser consultada sobre un proyecto de reglamento concerniente á este ramo.

Según este reglamento, el derecho de vender y comprar libros sólo pertenecerá á los libreros reconocidos por el gobierno. Será menester que cada obra vaya revestida de su firma; deberán depositar dos ejemplares en manos de las autoridades, y entonces podrán poner en la portada las palabras *depositadas con arreglo á las leyes*, que constituirán su resguardo. En caso de edición fraudulenta habrá confiscación, y los libros que se hallen en esta categoría no podrán venderse hasta después de cinco años. La reimpression de las obras extranjeras será lícita. Veinte años después de la muerte del autor de una obra, ésta entrará en el dominio público. Tales son las principales disposiciones del proyecto; en breve conoceremos la opinión de los libreros. Antes del mes de Julio será menester enviar los dictámenes á Berlín, porque la comisión empezará sus tareas en Agosto.

El *Corresponsal de Nuremberg* dice lo siguiente: «Las noticias de Portugal y las modificaciones del ministerio inglés han hecho aquí una gran sensación. La caída de D. Miguel ha excitado el entusiasmo de un gran número de berlineses, y aun aquellos que tienen sentimientos opuestos en política reconocen que este suceso se debe enteramente á la alianza entre Inglaterra y Francia, y que estas Potencias han obligado á todo el Occidente de Europa á unirse á su sistema.»

El *Corresponsal de Hamburgo* copia lo siguiente de una carta de Hannover, fecha en 14 del actual: «Los amantes de los estudios astronómicos gustarán de saber que sir John Herschel ha escrito una carta desde el Cabo de Buena Esperanza á su tía Miss Carolina Herschel, residente aquí, en que le participa que ya tiene colocados sus instrumentos, y particularmente su telescopio de 22 pies, y que ha dado principio á sus observaciones. La última carta que se ha recibido de este célebre astrónomo es del 28 de Mayo, y en ella habla de su próspero viaje y de la felicidad con que han llegado sus instrumentos. Su residencia se ha fijado á unas cinco millas de la capital, cerca de la montaña de la Tabla, y en medio de un valle ameno, árboles copudos, peregrinos y hermosos arbustos y flores aromáticas. Allí puede espaciar su vista por un cielo claro y despejado, y observar innumerables estrellas, que son el objeto de su incansable estudio. Sir Herschel tiene las mayores esperanzas de hacer descubrimientos importantes; porque así como en Europa no encuentran los astrónomos noches propias para sus investigaciones, en el Cabo al contrario, de cada cinco noches hay tres claras y hermosas.»

ESPAÑA.

Cádiz 8 de Julio.

Hemos tenido noticias de que las minas de cobre en toda la provincia de Coquimbo (Chile) son ahora tan extraordinariamente productivas, que han hecho bajar un 30 por 100 el precio de aquel metal. Un año há que se vendía el quintal de cobre de 16 á 17 duros, y en el día no pasa de 12 á 13: son muchos los centenares de minas de cobre que se laborean solo en las provincias de Coquimbo y Copiapó, sin contar las innumerables diseminadas por todo el territorio de la república chilena.

Madrid 14 de Julio.

Aprobada por el comandante general de la Mancha la sentencia pronunciada contra el faccioso Benito Cuerva (a. Lobito), preso en Madridejos después de la acción de Valdeoso, ha sufrido el reo la pena de ser pasado por las armas en la referida villa de Madridejos, de donde era natural.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Valencia D. Juan Antonio Castejon con fecha de 1.º de Julio actual.

Se ha dado principio al desagüe del pantano de Navarres, habiéndose aprobado el reparto de 49 duros que los mismos interesados han tenido por conveniente acordar como presupuesto de la obra. Terminada esta, no solo quedarán productivas, sino de riego 1500 hanegadas de tierra, se mejorará la suerte de muchos jornaleros, y la salud pública experimentará conocido beneficio.

Se instruye expediente sobre los daños causados en Villanueva del Grao por las avenidas del Turia, y sobre peligro de mayores desgracias.

Igual providencia se ha tomado con motivo de las averías ocasionadas por las crecientes del Júcar en la jurisdicción de la villa de Aibalar de la Ribera. Expresa las diligencias practicadas á fin de que no falten fondos para los gastos de la cátedra de agricultura de aquella capital.

Procura conciliar con el fomento debido al cultivo del arroz, la conservación de la salud pública y la protección de otros ramos de agricultura interesantísimos.

Para facilitar el exámen de las cuentas de pósitos ha publicado varias disposiciones que especifica.

Se han despachado 23 expedientes relativos á diversos gremios, 11 sobre subsidio, pesos y medidas, y se han pasado otros varios informes de la Real junta de comercio: asimismo se han despachado todos los del ramo de ajuntamientos que estaban pendientes, y se instruyen algunos sobre construcción de cementerios.

Recomienda al ministerio á los facultativos de aquella capital D. Francisco Tajares, D. Mariano Mira y D. Mariano Miguel, que por insinuación suya han pasado voluntariamente á la ciudad de Orihuela, invadida del cólera y escasa de profesores, á prestar á sus afligidos paisanos todos los socorros del arte.

Se han desempeñado todas las atenciones del ramo de policía sin el menor retraso.

Ha autorizado al Excmo. ayuntamiento de aquella capital para que preceda sin demora á la construcción y habilitación de un lazareto en la casa y huerta llamados de Pontons, á fin de poner á cubierto en lo posible á dicha ciudad de los estragos del cólera; y con el mismo objeto ha tomado otras muchas disposiciones que en sus lugares expresa.

Continúa con buen éxito la colocación de las aceras en las calles de la misma capital, y ha publicado un edicto para atender al cuidado, aseo y comodidad del hermoso paseo de la Glorieta, cuyos productos están cedidos á favor de la Real casa de beneficencia. También ha publicado otros dos edictos, el uno sobre mendicidad, y el otro sobre el arreglo de los baños de mar.

Ha despachado cuantas reclamaciones le han sido hechas por los maestros de escuela sobre aumento y pago de salarios, y todos los expedientes remitidos por el juzgado de imprentas.

Ha propuesto á la superioridad todas las mejoras que admiten los varios establecimientos de beneficencia que hay en aquella capital.

Continúan las obras de la cárcel de S. Narciso, y siguen su curso los expedientes sobre la competición y mejora de otras en varios pueblos.

El zelo de la Real asociación de caridad para con los infelices encarcelados es mayor cada día.

Se prosigue con actividad la nueva carretera de las Cabrillas, y el gobernador civil ha ordenado la composición de algunos caminos, adoptando los medios mas económicos y menos gravosos; y ocupa asimismo en mejorar los restantes, según lo exigen las circunstancias respectivas.

Ha dirigido al ministerio las exposiciones de los pueblos mas considerables de la ribera del Júcar, solicitando la conclusión del magnífico puente llamado del Rey, y sobre dicho río.

No se deja de la mano la obra de la puerta de S. Vicente.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Avila D. Francisco Agustin Silvela con fecha de 1.º de Julio actual.

La cosecha promete ser de las mas abundantes.

Se ha presentado la langosta en varios puntos, y en todas partes se han empleado los medios conocidos para extinguirla.

Las lluvias abundantes que dieron vida á la cosecha, minoraron tambien la plaga de la oruga que habia aparecido en los arbolados.

En cuanto á la ganadería la industria y el comercio da cuenta de su estado en aquella provincia, y asegura que sus tejidos dan ocupación á un número considerable de jornaleros, y son de mucho consumo en Castilla; que las cardas ordinarias de la villa de las Navas del Marques se extraen en gran parte por Portugal, y que las tiras finas para montar las cardas de las máquinas de hilar han producido economías de consideración, pues las adquieren los fabricantes por la mitad del precio que les costaban las extranjeras.

Las corporaciones municipales han seguido mostrando una franca y decidida adhesión al trono legítimo de la SEGUNDA ISABEL, y la Milicia urbana se muestra cada vez mas amante del orden, y animada del mejor espíritu.

La construcción del cementerio de aquella capital continúa con actividad, y se ha hecho la adquisición de una hermosa portada de sillería, y su transporte al sitio donde debe colocarse. Se instruyen ademas varios expedientes de este ramo, y se han presentado hasta el día 48 de fincas enagenadas durante la guerra de la independencia.

Habla en seguida de escuelas y sociedades económicas, advirtiendo que la de aquella ciudad ha admitido la propuesta hecha por D. Francisco Molada de abrir en ella por ahora una clase pública de aritmética, y dar mas adelante, si fuese conveniente, un curso de matemáticas.

Continúa el buen estado de la cárcel de la misma, y la junta de Caridad sigue cumpliendo su encargo con la mayor puntualidad y celo, habiendo dado á conocer con algunos actos de beneficencia los sentimientos generosos de los individuos que la componen.

Ha sido preciso reparar los daños causados en los caminos por las lluvias, y así se ha construido de nuevo la alcantarilla en el arroyo del Cárcaga; se ha construido una pared de mampostería de 52 pies de longitud en el Salto del Gitano, y se han compuesto 2500 varas de camino en el puerto del Pico.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Granada D. Juan José Fonseca con fecha de 4 de Julio actual.

Se espera que la cosecha de aceite será crecida y nada escasa la del vino.

Trata de enviar un ingeniero instruido para reconocer el terreno y calcular los gastos del canal proyectado en Zujaz, pues así lo desean los habitantes de aquel territorio, resueltos á invertir cuanto poseen por realizar un proyecto de que depende su futura felicidad.

Han sido de grande utilidad los pósitos en aquella provincia, y el gobernador civil ha cuidado de atender con parte de sus existencias al socorro de los labradores necesitados y de los muchos pueblos invadidos de las enfermedades estacionales.

Se ha hecho un padron de vagos, del que resulta haber un crecido número, pero mas por miseria que por holgazanería; el gobierno civil se ocupa en averiguar su conducta, á fin de castigar á los verdaderamente vagos, y promover otras públicas para ocupar á los menesterosos.

Se trabaja en mejorar el estado de los establecimientos de beneficencia y las casas de expósitos.

Se ha empezado á componer los caminos; la villa de Caniles ha ofrecido poner corriente el suyo á su costa, y sin gravamen de los fondos públicos, y otros ayuntamientos se ocupan con un celo infatigable en habilitar los de sus términos por medio de arbitrios indirectos y aprobados por el gobernador civil.

El mismo ha dirigido una circular á los pueblos, acompañada de un modelo para extender nuevos padrones de vecindario con adestencias y pormenores que facilitarán un justo repartimiento en la próxima quinta; y trata de proceder á la demarcación de límites entre los pueblos que no los tienen bien determinados; valiéndose de medios de conciliación.

Habiéndose manifestado la langosta en las inmediaciones de la ciudad de Alhama se toman eficaces medidas para conseguir su exterminio.

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE JAEN.

Parte sanitario, de los pueblos que se citan.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Jaen.....	2 á 4 Julio....	517	83	36
Marmolejo.....	Mes de Junio...	00	00	50
Mengibar.....	29 Jun. á 1.º Jul.	14	11	1
Villanueva de la Reina.....	29 Jun. á 2 Jul.	55	25	4

PROVINCIA DE MADRID.

Parte sanitario de Boadecas el día 13 de Julio.

Enfermos existentes ayer 12, 17.
Idem nuevos de hoy, 4.
Curados, 00.
Muertos, 00.

PROVINCIA DE MÁLAGA.

El gobernador civil de ella dice con fecha 9 del corriente que en los cuatro días, contados desde 4 á 8 del actual inclusive, habian fallecido en aquella ciudad 113 personas, contando en dicho número 20 párvulos.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Parte sanitario.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Mora.....	Desde el 9 al 12 de Julio....	1054	53	104
Consuegra.....	9 á 11 Idem...	220	8	32

REAL LOTERÍA PRIMITIVA.

En la extracción celebrada en el día de hoy han salido agraciados los números siguientes:

79, 15, 24, 27 y 73.

El premio de 2500 rs. vn. concedido en cada extracción á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la nación en la guerra de la independencia, incluidas las de los víctimas del 2 de Mayo de 1808 en Madrid, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este día á Doña María del Carmen Abollo, hija del teniente de infantería D. Andrea, muerto en el campo del honor.

BOUSA DE COMERCIO.—Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 66½ y 67 al contado: 68, 67½ y 68 á 40 y 60 d. t. é vol.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 57½ al contado: 57½, 58½, 59 y 58½ á varias fs., vol. y firme.
Vales Reales no consolidados, 19½ y 19½ al contado.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 13 y 12½ al contado: 13, 12½ y 13 á varias fs., vol. y firme.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-1 á 2.	Cádiz, 1½ b.	Sevilla, ½ b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo.	Coruña, ½ d.	Valencia, id. id.
Burdeos, 00.	zo, ½ d.	Granada, ¼ á ½ id.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á ps. fr.	Málaga, id. id.	Descuento de letras, á 4 p. 100 al año.
Lóndres, á 90 días, 38.	½ b.	Santander, ½ b.	
	Bilbao, ½ d.	Santiago, ½ d.	

ANUNCIOS.

El tomo 1.º del Anticuario, por Walter Scott, 26 de la Biblioteca de Damas. Se vende en Madrid en la librería de Razola, y en Barcelona en la de Bergnes, á 4 rs. por los suscriptores, y á 5 por tomos sueltos.

—Curso del arte é historia militar, escrito en frances y publicado en 1829 por E. Jacquinot de Presle, capitán del cuerpo de E. M., y traducido al castellano de orden de S. M. En esta obra trata el autor de la organización, composición y disciplina de las tropas; de la táctica en general, y de la particular de la infantería, de la artillería y de la caballería; de la organización y servicio de los ejércitos en campaña, con todo lo concerniente á marchas, posiciones y batallas; finalmente, del servicio particular de los destacamentos, puestos avanzados, reconocimientos, ataque y defensa de los convoyes, sorpresas, forrages, partidarios y ejecución de contribuciones. Este tratado es uno de los mas necesarios y usuales para los gefes y oficiales de todas armas, siendo tanto mas interes en España, cuanto escasean las buenas obras militares de esta especie. La traducción esta hecha con exactitud y bastante pureza de lenguaje; y la parte litográfica se ha desempeñado con esmero. Consta de tres tomos en 8.º marquilla, que se venden en esta corte á 50 rs. en rústica y 60 en pasta en las librerías de la viuda de Paz, de Jordan y de Sojo.

—Principios del derecho político y civil de los romanos fundados en el derecho natural y de gentes, traducidos del frances por D. Placido Maria Orodea, del colegio de abogados en Valladolid. Entre los innumerables beneficios que hizo á la literatura y á la patria el Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Burgos en el tiempo que tuvo á su cargo el ministerio de lo Interior, uno y no pequeño fue dar favorable acogida á esta obra clásica en su línea, y cuyo plan es tan excelente, que mereció la atención de los sabios de primer orden. S. E. deseaba que los jóvenes españoles en el seno de la paz tomasen conocimientos sólidos de las instituciones políticas, y que á la sombra de nuestra naciente libertad hiciesen un estudio fundamental de las leyes civiles. Conocía que la repetición literal de los textos de Justiniano y el puro estudio de las definiciones, aunque sean buenas, suministran escasas noticias de la ciencia de las leyes. Tampoco pudo ocultarse á la alta penetración y sabiduría de S. E. la insuficiencia de unos elementos escritos con el sistema de verdades demostradas de geometría y sin aquel espíritu de analisis y método filosófico que nos lleva al conocimiento de las verdades mas ocultas. Por otra parte la comparación de las leyes civiles con el derecho natural, sobre ser un trabajo bastante nuevo, exigió las fuerzas de un talento distinguido y profundo, y todas las luces de un sábio. Este libro hará honor á la época en que se ha escrito: se vende en la librería de Razola.

—Dominici Cavallari in regia neapolitana academia primarii professoris, Institutionum Juris canonici quibus vetus et nova ecclesia disciplina enarratur comparativam. En esta edición se ha añadido al frente de ella un curioso é interesante epítome de la vida del autor, poco conocida entre los estudiosos. Un tomo en 4.º: véndese en la librería de Matute, á 32 rs. en rústica y 36 en pasta.

—Se han extraído cuatro documentos de títulos al portador de renta perpetua al 5 por 100, de 400 rs. cada uno, señalados con los números 115, 24, 862, 24, 923 y 24, 924, remitidos por D. Pablo Torrens y Miralda, del comercio de esta corte, á los Sres. Serra hermanos, de Barcelona. La persona que tuviese noticia de los expresados documentos, acuda á darla ante el Sr. de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, y por la escribanía de Villa, donde pende la reclamación de los referidos títulos al portador.